



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/PROCOLO DE CONDUCTA DE ACTUACIÓN CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

ANEXO I

Protocolo de Conducta y Actuación del Cuerpo de Agentes de Tránsito

El personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito deberá observar y hacer observar en forma permanente las siguientes pautas relacionadas con el comportamiento general dentro del ejercicio de sus funciones:

A. De la presentación personal:

1. Los agentes deberán presentar durante la prestación de servicio, un visible estado de aseo y prolijidad personal, una presentación sobria y formal a fin de mantener una uniformidad que permita identificar con facilidad a los agentes del Cuerpo de Agentes de Tránsito manteniendo el cabello largo recogido; y en caso de poseer barba, recortada y prolija. En el caso del empleo de anteojos de sol, los mismos deberán tener vidrios negros y contar con la prescripción médica correspondiente; a excepción de aquellos que sean utilizados por los agentes que conduzcan vehículos/motovehículos en ocasión de traslado.

Observar una conducta de máximo decoro, moralidad e integridad acorde a la dignidad del puesto ocupado.

2. Vestir y tener en correcta forma y estado, tanto el uniforme como las diversas herramientas, credencial identificatoria y demás equipo reglamentario suministrado por la Dirección General, debiendo observar las siguientes pautas específicas:
 - Al momento de tomar servicio, salvo cuando cuestiones de fuerza mayor lo justifiquen, deberán tener el dispositivo de telefonía móvil entregado por la Dirección General, encendido con una carga de batería no menor al 75 % del total y con su funda azul identificativa o la que en el futuro la reemplace. Asimismo, deberán mantener encendido el equipo a lo largo de toda la prestación del servicio hasta el momento de su egreso, debiendo reportar cualquier desperfecto en el mismo.
 - Cuando el largo de la chomba lo permita, la misma deberá ser ubicada por dentro del pantalón que conforma el uniforme;
 - Aquellos agentes que no cuenten con las bandoleras reflectantes deberán usar el chaleco reglamentario.
 - Utilización de medias o soquetes de color negro o blanco.
 - Durante la prestación del servicio deberán usar en todo momento la gorra suministrada y demás prendas reglamentarias, salvo aquellos casos en los que mediase autorización de la superioridad

jerárquica.

3. Identificarse, en el ejercicio de sus funciones, con cualquier persona que lo solicite, informando su nombre y apellido, cargo que desempeña, y el nombre, apellido y cargo de su superior jerárquico inmediato, tratando con esmerada educación al vecino y presentando a la ciudadanía la mejor imagen de esta Unidad de Organización y su servicio.
4. Tener una actitud amable y cortés para orientar y/o auxiliar al vecino, debiendo brindar el apoyo que esté a su alcance; valiéndose de las herramientas de que disponen para informar de manera cordial a las personas que lo requieran sobre los lugares o servicios que precise; como así también sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

B. Del desempeño de sus funciones:

1. Prestar servicio en forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral.
2. Reconocer a sus superiores y pares, guardándoles el respeto y la consideración debida; dirigirse de manera medida y respetuosa en el trato con sus compañeros, absteniéndose de participar y fomentar cualquier conducta que obstaculice la prestación de servicio.
3. Acatar las instrucciones y órdenes de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta al ordenamiento jurídico, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de su superior jerárquico inmediato.
4. Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones.
5. Administrar los recursos y bienes públicos con austeridad, no utilizándolos en provecho propio o de personas allegadas, velando por la conservación adecuada de los equipos que le fueran entregados para su uso o custodia, no pudiendo utilizarlos fuera de la ejecución de los servicios encomendados, salvo casos excepcionales previamente autorizados; como así también preservar el mobiliario edilicio que forman parte de esta Unidad de Organización.
6. Dar inmediato aviso, según el procedimiento estipulado, a las áreas intervinientes, en caso de pérdida o robo de algún elemento provisto por esta Dirección General para el ejercicio de sus funciones, sean de carácter personal (uniforme, telefonía celular, entre otras) o herramientas de trabajo (Alcoholímetro, Parvus, entre otras) y realizar –en caso de corresponder–, la denuncia pertinente por robo, hurto o extravío de algún elemento de trabajo, notificando dicha conducta a su superior jerárquico inmediato.
7. Cumplir de manera personal con sus propias funciones, y las asignadas que haya recibido de la superioridad, sin delegarlas a terceras personas.
8. Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten el tránsito, a fin de remediarlas por sí mismos o en su caso dar conocimiento a quien corresponda.
9. Realizar puntualmente el relevo del personal en el turno anterior al que les corresponda, tomando conocimiento de las instrucciones que se hayan dado y recibiendo los objetos a cargo.
10. Solicitar permiso expreso, a su superior inmediato para retirarse del servicio cuando exista causa justificada, o por motivos de fuerza mayor.
11. Informar a sus superiores, por los canales de comunicación establecidos, por cualquier incidencia ocurrida en el servicio.
12. Guardar toda pertenencia personal o laboral dentro de los Lockers designados con sus respectivos candados.
13. Poner en conocimiento de sus superiores las propuestas que consideren conducentes para mejorar y optimizar el desarrollo de las funciones.

14. En cuanto al cuidado del material rodante, todo el personal deberá contribuir al mantenimiento de la limpieza, aseo y conservación del mismo.
15. El superior jerárquico podrá disponer, dada la magnitud y/o urgencia de la prestación del servicio, la presencia de agentes en los puntos designados por ellos sin la necesidad de tener que asistir previamente a las diferentes bases operativas para la toma de servicio.

C. Prohibiciones Generales:

El personal del Cuerpo de Agentes de Tránsito tiene **expresamente prohibido** realizar las siguientes conductas:

1. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar, consumir estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas durante la prestación de servicios y/o con antelación al inicio del mismo, de modo que ésta conducta afecte su desempeño.
2. Dormir mientras dure la prestación del servicio.
3. Realizar trámites personales en horario laboral, aun en tiempo de descanso.
4. Atender o realizar llamadas telefónicas personales en horario laboral, salvo casos urgentes y/o debidamente justificados.
5. Abandonar las tareas establecidas antes del horario de finalización.
6. Portar el uniforme en forma total o parcial antes y/o después del servicio laboral; a excepción de expresa autorización por parte de la superioridad conforme las circunstancias lo ameriten.
7. Por condiciones meteorológicas particulares está prohibido agregar prendas y/o accesorios que no respeten los colores y diseños del uniforme suministrado.
8. Comportarse de forma indecorosa o inapropiada, en horario de prestación del servicio o fuera de él, en las bases donde tomen servicios, o en las adyacencias de las mismas; como así también realizar actos de violencia física o psicológica entre compañeros, superiores jerárquicos o dependientes, o respecto de terceras personas ajenas a esta Unidad de Organización.
9. Recibir beneficios personales indebidos vinculados a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones.
10. Exhibir piercings y/o tatuajes. De poseerlos deben estar tapados completamente al momento de encontrarse dentro de la prestación del servicio.
11. El empleo de tinturas de cabello y/o maquillaje de colores vistosos o de fantasías.
12. Vandalizar muros de bases operativas y/o bienes muebles mediante pintadas o pegatinas, hecho que será considerado falta grave. Solo podrán realizar pegatinas aquel personal que fuera autorizado mediante expresa autorización del superior jerárquico.
13. La utilización o empleo de auriculares, excepto cuando el superior jerárquico así lo autorice para el cumplimiento de un determinado servicio.
14. No cumplir con la prestación del servicio en el puesto asignado impartido por su superior jerárquico inmediato.
15. Utilizar el uniforme reglamentario para otros fines que no sea para la tarea habitual ordenada por el superior jerárquico o fuera de su horario laboral asignado.
16. Abstenerse de acatar las instrucciones y órdenes de los superiores jerárquicos.
17. No comportarse de manera respetuosa en el trato con sus compañeros, y que participe o fomente cualquier conducta que obstaculice la prestación del servicio.
18. Utilizar su celular personal y/o no contar con su celular reglamentario con su correspondiente funda, debidamente cargado para realizar su tarea o dándole un uso distinto para lo cual fue entregado.
19. Tener una conducta indecorosa y/o inapropiada en horario de prestación de servicios o en las bases; producto de relaciones sentimentales.
20. Ingresar a cualquiera de las bases y/o instalaciones de esta Dirección General fuera del horario de servicio, salvo que medie autorización expresa del superior inmediato, o surjan razones de necesidad operativa directamente relacionada al cumplimiento del servicio; a excepción de la Base Operativa Piedras, o la que en un futuro la reemplace, para la realización de trámites.

Lo precedentemente citado tiene carácter enunciativo, pudiendo las autoridades jerárquicas determinar otras conductas que pudieran ser reprochables del agente con motivo o en ocasión de sus funciones que atenten contra el desempeño correcto, digno, decoroso y acorde a las funciones.

Se hace saber que ante el incumplimiento de las conductas descritas en el presente Protocolo de Conducta y Actuación del Cuerpo de Agentes de Tránsito, y/o aquellas conductas que pudieran ser reprochables al agente, el superior jerárquico inmediato quedará facultado para adoptar las medidas que estimen convenientes.-